o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

21249

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/7379/1992 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por doña Mercedes Sastre Gómez, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 1992 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

21250 ORDEN de 26 de julio de 1993, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Asuntos Sociales.

El Real Decreto 1173/1993, de 13 de julio, de reestructuración de Departamentos ministeriales, transfiere al Ministerio de Asuntos Sociales las funciones atribuidas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Migraciones, así como las atribuidas al Ministerio de Sanidad y Consumo a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Hasta tanto no se lleve a cabo el desarrollo previsto en la disposición final segunda del mencionado Real Decreto, es preciso adoptar medidas sobre delegación de las competencias necesarias para la operatividad de los órganos transferidos.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Sanidad y Consumo, dispongo:

Primero.-Se delega en el Director general de Migraciones:

- a) Las resoluciones correspondientes a las ayudas individuales y colectivas destinadas a migrantes, las ayudas individuales para emigrantes retornados y sus familiares, y las ayudas a trabajadores emigrantes y sus familiares que tengan por finalidad sufragar gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración.
- b) Las facultades de aprobación de gasto, reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago que se deriven del ejercicio de las actuaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando no se hayan delegado por la presente Orden a otros órganos del Departamento.

Segundo.—Se aprueba la delegación del Subsecretario del Departamento en el Director general de Migraciones de la autorización de las órdenes de viaje en el interior, con derecho a la percepción de indemnización por razón de servicio en el ámbito de su competencia.

Tercero.—Se aprueba la delegación del Director general de Migraciones en el Subdirector general de Inmigración para la resolución de solicitudes de permiso de trabajo para extranjeros, así como el reconocimiento de la situación de excepción a la obligación de obtener permiso de trabajo.

Cuarto.—Se delega por la Ministra y se aprueba la delegación del Subsecretario del Departamento en el Director general de Personal, Director general de Servicios, Subdirector general de gestión de Personal y Subdirector general de Administración Financiera, todos ellos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las funciones que venían desempeñando en relación con la Dirección General de Migraciones, en virtud de lo dispuesto en la Orden de delegación de atribuciones de 16 de noviembre de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuando no hayan sido delegadas por la presente Orden en el Director general de Migraciones.

Quinto.—Se delega por la Ministra y se aprueba la delegación del Subsecretario del Departamento en el Director general de Servicios e Informática y Subdirector general de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, las funciones que venían desempeñando en relación con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en virtud de lo dispuesto en la Orden de delegación de atribuciones de 28 de octubre de 1992, del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como en la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 21 de enero de 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1993.

ALBERDI ALONSO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Trabajo y Seguridad Social, de Sanidad y Consumo y de Asuntos Sociales, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y Director general de Migraciones.

BANCO DE ESPAÑA

21251

RESOLUCION de 12 de agosto de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 12 de agosto de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
l dólar USA	141,808	142,092
1 ECU	157,875	158,191
1 marco alemán	82,590	82,756
l franco francés	23,536	23,584
1 libra esterlina	208,699	209,117
100 liras italianas	8,753	8,771
100 francos belgas y luxemburgueses	386,846	387,620
I florín holandés	73,286	73,432
1 corona danesa	20,166	20,206
1 libra irlandesa	193,341	193,729
100 escudos portugueses	80,761	80,923
100 dracmas griegas	59,104	59,222
1 dólar canadiense	108,160	108,376
1 franco suizo	93,032	93,218
100 yenes japoneses	137,345	137,619
l corona sueca	17,397	17,431
1 corona noruega	18,971	19,009
1 marco finlandés	24,072	24,120
1 chelín austríaco	11,737	11,761
1 dólar australiano	96,429	96,623
l dólar neozelandés	78,065	78,221

Madrid, 12 de agosto de 1993.—P. O., el Director general, Luis María Linde de Castro.